

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN
SUBSECRETARIA DE PESCA
FORMATOS ARTICULO 6° BIS
REGLAMENTO OBSERVADORES CIENTÍFICOS

APRUEBA FORMATOS TIPO DEL ARTÍCULO
6° BIS DEL REGLAMENTO DE
OBSERVADORES CIENTÍFICOS.

VALPARAÍSO, 05 MAR 2008

R. EXENTA Nº **633**

VISTO: Lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el artículo 19 de la Ley Nº 19713; las Leyes Nº 19.882 y Nº 19.849; el D.S. Nº 308 de 2004, modificado por el D.S. Nº 139 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de Observadores Científicos designados de conformidad con la Ley Nº 19.713.

CONSIDERANDO:

Que mediante D.S. Nº 308 de 2004, modificado mediante D.S. Nº 139 de 2007, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se aprobó el Reglamento de Observadores Científicos designados de conformidad con la Ley Nº 19.713.

Que el artículo 6° bis del mencionado reglamento dispone que mediante resolución de la Subsecretaría de Pesca se aprobarán los formatos tipos de las comunicaciones que deben efectuar los coordinadores de embarque en cumplimiento de sus funciones.

RESUELVO:

1.- Los formatos tipo que deberán utilizar los coordinadores de embarque para los efectos previstos en el artículo 6° bis del Reglamento de Observadores Científicos, citado en Visto, se individualizan en los Anexos A y B, los que se entienden formar parte de la presente resolución:

- a) Anexo A: Formato tipo para efectos de comunicar vía facsímil (FAX) a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Autoridad Marítima Local y a la Subsecretaría de Pesca la autorización de la suspensión temporal de la designación del observador científico a bordo de la nave seleccionada.
- b) Anexo B: Formato tipo para efecto de comunicar por escrito a los gerentes, administradores o jefes de plantas procesadoras, la solicitud de ingreso de observadores científicos para efectos de tomar la información biológico-pesquera.

2.- Los formatos tipos antes individualizados serán publicados en la página WEB de la Subsecretaría de Pesca, www.subpesca.cl.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



Atenta y respetuosamente a Ud.,

ROBINSON QUIERO ZARATE
Jefe Departamento Administrativo (S)